

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 56/2022

SR. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado todas las instituciones públicas deberán elaborar su presupuesto y poner a consideración de la Asamblea Plurianual dos meses antes del cierre fiscal de cada año para su aprobación.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 del 19 de Julio del 2010, establece en su Art. 113 indica que, la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Y su Art. 115 establece en sus párrafos I y II lo siguiente I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

La Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, la Ley 169 de 9 de Septiembre de 2011, en su Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS). I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 32°, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su Artículo 33, párrafo I establece que el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. Autonómico del Gran Chaco y en su párrafo II señala que el Órgano Ejecutivo regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, establece en el Art. 70 de la elaboración del presupuesto: I. El Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco considerará la totalidad de los recursos y gastos, articulando los procesos de

planificación, programación, inversión y ejecución de acuerdo a las normas vigentes, incorporando los mecanismos de participación y control social, garantizando la transparencia, la igualdad, la justicia social y la equidad de género. II. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco establecerá y aprobará su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional debe garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos asignados por normativa vigente. IV. El Presupuesto y el Plan Operativo Anual serán elaborados respetando la inversión igualitaria entre las tres jurisdicciones municipales de Yacuiba, Caraparí y Villa Montes; garantizando la participación coordinada y sistemática para la inclusión y justicia social en la inversión pública para las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete, de conformidad a lo establecido en el presente Estatuto. V. La reformulación y modificación del Presupuesto se realizará de conformidad a las normas vigentes.

Que, la Ley 1006 de 20 de Diciembre de 2017 en su disposición final tercera indica: "Las prerrogativas y ventajas obtenidas por los Gobiernos Autónomos Departamentales en materia presupuestaria, serán aplicables a los Gobiernos Autónomos Regionales según las competencias conferidas".

Que, la Ley N° 1413 de fecha 17 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión 2022, disposición final segunda, quedando vigentes para su aplicación los siguientes incisos: "f) Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011; t) Artículos 5, 6, 7, 10 y 12, y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera y Finales Segunda y Tercera de la Ley N° 1006 de 20 de diciembre de 2017".

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Ley de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Y en el Art. 6 de dicha norma refiere que El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de forma expresa señala: "I. Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo. II. Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio Planificación del Desarrollo, establecer los instrumentos operativos para el registro de las modificaciones presupuestarias, según corresponda.

Que, referente a la modificación que se quiere llevar adelante, esta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 en su reglamento el ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 225558 tiene por objeto aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecida para este efecto.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 055/2022, de fecha 05 de Octubre de 2022, emitido por la Lic. Priscila Díaz Andía – Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Valentín Pereira Cabezas-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, en la cual señala en sus conclusiones y recomendaciones: "Luego de revisar las proyecciones es necesario realizar los ajustes a las categorías de funcionamiento y deuda interna con la finalidad de poder cumplir con los objetivos y metas para esta gestión, tomando en cuenta los antecedentes, marco normativo, análisis y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs 4.593.560,00 (cuatro millones quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta 00/100 bolivianos) Según Detalle de Modificación Presupuestaria. (Anexo No. 1). La solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional fue revisada y presentada por la unidad ejecutora correspondiente la cual es responsables del uso, destino y aplicación de los recursos comprometidos en esta modificación, al momento de su ejecución; debiendo tener observancia y cumplimiento a la normativa vigente pertinente. Por consiguiente, se recomienda remitir el presente trámite de modificación presupuestaria Intrainstitucional a la Secretaria Regional de Jurídica para la elaboración del informe legal pertinente, con el objetivo de no estar vulnerando disposiciones y normativas vigentes relacionadas a la presente modificación presupuestaria, para posteriormente remitir a la Asamblea Regional del Gran Chaco para la aprobación y posterior remisión a instancias que correspondan. Se solicita remitir 1 original del informe legal y norma de aprobación, a la Secretaria Regional de Economía y Finanzas, para su registro en instancias que corresponda y en sistemas autorizados.

Que, mediante OF EXT/G.A.R.G.CH./E.R.DESP./CITE N° 1849/2022 tramite de modificación presupuestaria intrainstitucional recibido por la Asamblea Regional en fecha 10 de Octubre de 2022, a la fecha han transcurrido 18 días calendario y no se cuenta con ningún documento que expresamente rechace la modificación presupuestaria.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 063/2022, de fecha 28 de Octubre de 2022, emitido por la Lic. Priscila Díaz Andía – Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Valentín Pereira Cabezas-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, en la cual señala en sus conclusiones y recomendaciones: "De acuerdo a la flexibilización de la normativa se solicita la aprobación de la modificación presupuestaria mediante resolución Administrativa amparados en la Ley 169 art. 13 y la Ley 1006 Disposición Final Tercera mediante ley 1413 Disposición final segunda incisos f) y t). Se recomienda remitir a la Secretaria Regional Jurídica para su valoración y continuidad del presente tramite.

Que, el Informe Legal GARGCH/S.R.J. N° 482/2022 de 28 de Octubre de 2022, concluye indicando que: "Por lo expuesto, se concluye indicando que: considerando la modificación Presupuestaria intrainstitucional a solicitud de la Unidad de Presupuesto del G.A.R.G.CH. y que conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada no existe impedimento legal para dar curso a la Modificación Presupuestaria, ya que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto, siendo en consecuencia procedente la mencionada Modificación Presupuestaria Gestión 2022 por el monto de Bs 4.593.560,00 (cuatro millones quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta 00/100 bolivianos) establecido en el Informe Técnico N° 055/2022 y anexo N° 1 adjunto, emitido por la Lic. Priscila Díaz Andía – Apoyo Técnico Administrativo de Presupuesto con visto bueno de la Lic. Soledad Claudia Cadena Villarrubia-Jefe de Presupuesto, Lic. Juan Carlos Barja Barrientos-Director Financiero y Lic. Valentín Pereira Cabezas-Secretario Regional de Economía y Finanzas Públicas, por lo que se evidencia la justificación técnica y viabilidad del trámite de Modificación Presupuestaria. De acuerdo a las conclusiones y análisis Legal se recomienda remitir todos los antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, con el objeto de que se emita la Resolución Administrativa Expresa de Aprobación de la Modificación Presupuestaria requerida, dentro de los parámetros y límites expuestos en el anexo 1. Una vez aprobada la Modificación Presupuestaria señalada, remítase antecedentes ante la Secretaria Regional de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de su registro y consolidación en las instancias y sistemas que corresponda.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la

Constitución Política de Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Autonómico del Gran Chaco, Ley N° 1413 Ley del presupuesto General del Estado Gestión 2022 y Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar y Autorizar el registro de la modificación presupuestaria intrainstitucional en el presupuesto 2022, presentada por la Unidad de Presupuesto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según estructura definida en el cuadro de traspaso de Anexo 1 del Informe Técnico N° 055/2022 siguiente:

ANEXO N° 1

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2022

ENTIDAD 4601 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
DA 1 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO -YACUIBA

ADMINISTRACION CENTRAL

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	3	12	0	2	4.2.1	20	220	1100	Bono de Frontera	0	0	1300,00
4601	1	3	12	0	2	4.2.1	20	220	1100	Asignaciones Familiares	0	0	17.666,00
4601	1	4	43	0	1	4.5.1	20	220	1220	Bono de Antigüedad	0	0	35.000,00
4601	1	4	43	0	1	4.5.1	20	220	1100	Bono de Frontera	0	0	16.500,00
4601	1	4	43	0	1	4.5.1	20	220	1100	Asignaciones Familiares	0	0	18.034,00
4601	1	4	43	0	1	4.5.1	20	220	1700	Sueldos	0	0	72.000,00
4601	1	4	43	0	1	4.5.1	20	220	1310	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	0	12.000,00
4601	1	19	44	0	1	8.10	20	220	1220	Bono de Antigüedad	0	0	2.000,00
4601	1	19	44	0	1	8.10	20	220	1100	Bono de Frontera	0	0	7.500,00
4601	1	19	44	0	1	8.10	20	220	1100	Asignaciones Familiares	0	0	28.130,00
4601	1	19	44	0	1	8.10	20	220	1700	Sueldos	0	0	38.500,00
T O T A L												368.630,00	

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	INCREMENTO
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldos	0	0	305.798,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	0	0	62.632,00
TOTAL													368.630,00

PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	99	0	22	17.0	20	220	6100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	2.710.100,00
4601	1	1	99	0	22	17.0	20	220	6200	Intereses de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	695.000,00
TOTAL													3.405.100,00

Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	ET	TI	INCREMENTO
4601	1	1	16	0	20	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas.	0	0	546.070,00
4601	1	1	16	0	20	111	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	36.830,00
4601	1	1	16	0	20	111	20	220	4310	Equipo de oficina y mueble	0	0	100.648,00
4601	1	1	16	0	20	111	20	220	4320	Equipo de Computacion	0	0	1.147.952,00
4601	1	1	16	0	20	111	20	220	4330	Vehículos Livianos para Funciones Administrativas	0	0	1.400.000,00
4601	1	1	16	0	20	111	20	220	43500	Equipo de Comunicación	0	0	84.500,00
4601	1	1	16	0	20	111	20	220	43600	Equipo educacional y recreativo	0	0	36.800,00
4601	1	1	16	0	20	111	20	220	43700	Otra Maquinaria y equipo	0	0	52.300,00
TOTAL													3.405.100,00

PROGRAMA SERVICIO REGIONAL DE CAMINOS

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	99	0	22	17.0	20	220	6100	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	862	0	619.830,00
TOTAL													619.830,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	INCREMENTO
4601	1	4	43	0	41	4.5.1	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	80.148,00
4601	1	4	43	0	41	4.5.1	20	220	25900	Servicios Manuales	0	0	25.000,00
4601	1	4	43	0	41	4.5.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	144.420,00
4601	1	4	43	0	41	4.5.1	20	220	34300	Llantas y Neumáticos	0	0	237.000,00
4601	1	4	43	0	41	4.5.1	20	220	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	0	0	12.720,00
4601	1	4	43	0	41	4.5.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	117.042,00
4601	1	4	43	0	41	4.5.1	20	220	43120	Equipo de Computacion	0	0	3.500,00
TOTAL													619.830,00

DA 4 ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

DE:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	DISMINUCION
4601	1	1	12	0	3	4.2.4	20	220	11310	Bono de Frontera	0	0	3.800,00
4601	1	1	12	0	3	4.2.4	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	0	23.452,00
4601	1	1	12	0	3	4.2.4	20	220	11700	Sueldos	0	0	16.000,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	0	7.011,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1	20	220	11310	Bono de Frontera	0	0	2.000,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	0	7.732,00
4601	1	2	12	0	5	4.2.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	10.000,00
4601	1	3	12	0	2	4.2.1	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	0	10.596,00
4601	1	3	12	0	2	4.2.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	7.000,00
4601	1	3	12	0	2	4.2.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	0	7.000,00
4601	1	3	12	0	2	4.2.1	20	220	15400	Otras Previsiones	0	0	30.885,00
4601	1	5	42	0	1	10.7.0	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	0	4.000,00
4601	1	5	42	0	1	10.7.0	20	220	11600	Asignaciones Familiares	0	0	21.524,00
4601	1	20	12	0	4	4.2.1	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	0	6.000,00
4601	1	20	12	0	4	4.2.1	20	220	11310	Bono de Frontera	0	0	7.500,00
4601	1	20	12	0	4	4.2.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	35.500,00
TOTAL													200.000,00

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	INCREMENTO
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	21400	TELEFONIA	0	0	6.151,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	22210	Viáticos por Viajes al Interior del Pais	0	0	4.650,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	24120	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	0	0	26.500,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	0	0	12.075,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25400	Lavandería, Limpieza e Higiene	0	0	4.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	25900	Servicios Manuales	0	0	6.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	26990	Otros	0	0	10.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	32100	Papel	0	0	4.200,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0	0	6.900,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	0	64.400,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	0	3.420,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	0	3.974,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	34600	Productos Metálicos	0	0	4.000,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39100	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	0	0	4.350,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39500	ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	0	0	2.880,00
4601	4	18	1	0	1	1.1.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	0	36.500,00
TOTAL													200.000,00

La Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es responsable del uso, destino y aplicación de los recursos de la presente modificación presupuestaria Intrainstitucional aprobada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga del cumplimiento de la presente Resolución a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, que deberá dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria intrainstitucional, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO

www.granchaco.gob.bo